



**Asamblea General**

Distr.  
LIMITDA

A/SPC/47/L.30  
23 de noviembre de 1992  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo séptimo período de sesiones  
COMISION POLITICA ESPECIAL  
Tema 74 del programa

INFORME DEL COMITE ESPECIAL ENCARGADO DE INVESTIGAR LAS PRACTICAS  
ISRAELIES QUE AFECTEN A LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO PALESTINO  
Y OTROS HABITANTES ARABES DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS

Afganistán, Bangladesh, Brunei Darussalam, Comoras, Cuba, Indonesia,  
Madaqascar, Malasia y Pakistán: proyecto de resolución

Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas  
israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino  
y otros habitantes árabes de los territorios ocupados

La Asamblea General,

Profundamente preocupada por el hecho de que los territorios árabes  
ocupados desde 1967 continúen bajo ocupación militar israelí,

Recordando la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad, de 17 de  
diciembre de 1981,

Recordando también sus resoluciones 36/226 B, de 17 de diciembre de 1981,  
ES-9/1, de 5 de febrero de 1982, 37/88 E, de 10 de diciembre de 1982, 38/79 F,  
de 15 de diciembre de 1983, 39/95 F, de 14 de diciembre de 1984, 40/161 F, de 16  
de diciembre de 1985, 41/63 F, de 3 de diciembre de 1986, 42/160 F, de 8 de  
diciembre de 1987, 43/21, de 3 de noviembre de 1988, 43/58 F, de 6 de diciembre  
de 1988, 44/2, de 6 de octubre de 1989, 44/48 F, de 8 de diciembre de 1989,  
45/74 F, de 11 de diciembre de 1990 y 46/47, de 9 de diciembre de 1991,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de fecha 23 de octubre  
de 1992 1/,

1/ A/47/550.

Recordando sus resoluciones anteriores, en particular las resoluciones 3414 (XXX), de 5 de diciembre de 1975, 31/61, de 9 de diciembre de 1976, 32/20, de 25 de noviembre de 1977, 33/28 y 33/29, de 7 de diciembre de 1978, 34/70, de 6 de diciembre de 1979, y 35/122 E, de 11 de diciembre de 1980, en las que, entre otras cosas, instó a Israel a que pusiera fin a su ocupación de los territorios árabes y se retirase de todos esos territorios,

Reafirmando una vez más la ilegalidad de la decisión adoptada por Israel, el 14 de diciembre de 1981, de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración al Golán sirio ocupado, que ha producido la anexión efectiva de ese territorio,

Reafirmando que la adquisición de territorio por la fuerza es inadmisibles en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y que todos los territorios ocupados por Israel de esa forma deben ser devueltos,

Recordando el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949 2/,

Reafirmando la aplicabilidad de dicho Convenio al Golán sirio ocupado,

Teniendo presente la resolución 237 (1967) del Consejo de Seguridad, de 14 de junio de 1967,

1. Condena enérgicamente a Israel, la Potencia ocupante, por negarse a acatar las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, en particular la resolución 497 (1981) del Consejo, en que éste, entre otras cosas, resolvió que la decisión de Israel de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración al Golán árabe sirio ocupado era nula y sin valor y no tenía efecto alguno desde el punto de vista del derecho internacional, y exigió que Israel, la Potencia ocupante, revocase su decisión de inmediato;
2. Condena la persistencia de Israel en alterar el carácter físico, la composición demográfica, la estructura institucional y el estatuto jurídico del Golán sirio ocupado;
3. Declara que todas las medidas y disposiciones legislativas y administrativas que Israel, la Potencia ocupante, ya haya tomado o tome en el futuro y que tengan por objeto alterar el carácter y el estatuto jurídico del Golán sirio ocupado son nulas y carentes de validez, constituyen una violación manifiesta del derecho internacional y del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y no tienen efecto jurídico alguno;
4. Condena enérgicamente a Israel por sus tentativas de imponer por la fuerza la ciudadanía israelí y tarjetas de identidad israelíes a los ciudadanos sirios del Golán sirio ocupado y lo exhorta a desistir de sus medidas represivas contra la población del Golán sirio ocupado;
5. Deplora las violaciones del Convenio por Israel;

---

2/ Naciones Unidas, Treaty Series, vol.75, No. 973.

6. Exhorta una vez más a los Estados Miembros a que no reconozcan ninguna de las medidas o disposiciones legislativas o administrativas mencionadas anteriormente;

7. Pide al Secretario General que le presente en su cuadragésimo octavo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

-----

